CONSTANCIA: Popayán, 16 de marzo de 2023.- Informando que la apoderada de los convocantes JORGE RAMIRO MUÑOZ MESA y ALICIA ESPERANZA DELGADO presenta la renuncia de interrogatorio de parte radicada con el Nro. 2023-016803. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYÁN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso INTERROGATORIO DE PARTE - PRUEBA

EXTRAPROCESO

Convocante: JORGE RAMIRO MUÑOZ MESA y ALICIA

ESPERANZA ERAZO DELGADO

Convocado: ANDREA LILIANA MUÑOZ LOPEZ

Radicado: 2023-0016803-00

Interlocutorio No. 568

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta la solicitud de renuncia del poder presentada por la abogada MELLANNIE VIDAL ZAMORA, quien actúa en calidad de apoderada de los convocantes dentro de la prueba extraproceso de la referencia, se establece que no allega el soporte o la constancia de que trata el inciso 4º del artículo 76 del Còdigo General del Proceso, en consecuencia la renuncia no surte efectos, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

Negar la solicitud de renuncia al poder, toda vez que la petición no se ajusta a lo previsto en la norma antes citada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Firmado Por:

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 002 Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d9bcf2e124a311d35f4944185ed6ab71bdf62a7ca761008a5a19659c2832cfa

Documento generado en 16/03/2023 01:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica